Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado
Teléfono: 941 299 105
vice.acadyprofesorado@unirioja.es

NORMATIVA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR INTERINO O CONTRATADO TEMPORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 26 de enero de 2023; Incluye corrección de erratas aprobada por Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2023)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado de 13 de abril de 2007), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades habilita a las Universidades Públicas para la contratación de profesorado universitario en régimen laboral según las modalidades contractuales previstas en los artículos 48 y siguientes de la misma.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja regulan, en su Título Tercero, Capítulo III, el Personal Docente e Investigador contratado.

El Decreto 27/2020, de 30 de junio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente contratado de la Universidad de La Rioja, establece la regulación del régimen jurídico del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, en el marco de lo dispuesto en la Sección 1.ª del Título IX de la citada Ley Orgánica (Boletín Oficial de La Rioja de 3 de julio de 2020).

Los artículos 8 y 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, habilitan para el nombramiento de funcionarios interinos y contratación de personal laboral.

El Convenio Colectivo aplicable al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja constituye asimismo un referente normativo ineludible que tener en cuenta en la regulación y desarrollo de cada una de las modalidades contractuales previstas en la Ley Orgánica de Universidades.

Por último, el 4 de octubre de 2021 se suscribe el convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la integración definitiva de los estudios de Grado en Enfermería en la Universidad de La Rioja. Los estudios del Grado en Enfermería se integran plenamente en la Universidad de La Rioja a partir del curso 2021/2022, asumiendo por parte de la Universidad de La Rioja la actividad académica realizada por la Escuela Universitaria de Enfermería de La Rioja. Esto exige la introducción de determinadas medidas normativas que permitan desarrollar con garantías la selección del personal docente e investigador para las plazas docentes que correspondan a áreas de conocimiento adscritas a la Unidad Predepartamental de Enfermería.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas a este Consejo de Gobierno en el artículo 50.33 de los Estatutos de la Universidad, se acuerda aprobar la siguiente normativa:

TÍTULO I. CONVOCATORIA DEL CONCURSO Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Artículo 1. Convocatoria

1. La convocatoria de los concursos para cubrir plazas de personal docente e investigador en régimen laboral o funcionarios docentes interinos será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja y se hará efectiva mediante resolución del Rector, garantizándose los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad e igualdad de condiciones de los concursantes.

2. Las convocatorias de los concursos se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado
Teléfono: 941 299 105
vice.acadyprofesorado@unirioja.es

3. Previamente, las convocatorias de plazas de personal docente e investigador laboral se comunicarán a la Consejería competente en materia de educación universitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja y al Consejo de Universidades para su difusión en todas las universidades.

4. Las convocatorias y sus bases se regirán por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. En dichas convocatorias, como mínimo, se hará constar:

a) Número y cuerpo o modalidades contractuales de las plazas convocadas.
b) Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.
c) Composición de las Comisiones Juzgadoras.
d) Méritos que se han de tener en cuenta en el proceso de selección y criterios objetivos para su valoración (anexo IV).
e) Plazo máximo para resolver el concurso.
f) Duración del contrato y régimen de dedicación.
g) Departamento y área de conocimiento.
h) Factores de idoneidad y afinidad para la valoración de los méritos (anexo I).
i) Perfil docente, definido por la docencia encargada en el Plan de Ordenación Docente del curso.
j) Factores de idoneidad y afinidad para la valoración de los méritos en formación y actividad investigadora, solo en las plazas de Ayudante Doctor y Titular de Universidad Interino (anexo II).
k) Procedimiento de solicitud y documentación a aportar.
l) Lugares y plazo de presentación de solicitudes.
m) Órgano al que deben dirigirse las mismas.
n) Recursos que pueden interponerse.

5. La fijación de los factores de idoneidad y afinidad para la valoración de los méritos deberán ser aprobados por los respectivos Consejos de Departamento una vez se apruebe el Plan de Ordenación Docente. Asimismo, los respectivos Consejos de Departamento podrán decidir, de forma motivada, el porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar un candidato para poder ser propuesto para contratación y para formar parte de la lista de espera. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo para ser propuesto para contratación y del 10% para formar parte de la lista de espera. La puntuación a superar para formar parte de la lista de espera deberá obtenerse con méritos afines al área . Dichos acuerdos se ajustarán al impreso e instrucciones que figuran como anexo I a esta norma.

El acuerdo de fijación de los factores idoneidad y afinidad para la valoración de los méritos y del porcentaje a superar para la contratación y las listas de espera vinculará para las siguientes convocatorias de plazas pertenecientes al mismo Departamento y área de conocimiento. Transcurrido el plazo de 4 cursos académicos, los departamentos podrán proponer modificaciones.

6. Las plazas de Ayudante Doctor y Titular de Universidad Interino deberán convocarse, además, con factores de idoneidad y afinidad para la valoración de los méritos en formación y actividad investigadora, definidos por el Consejo de Departamento atendiendo a la investigación necesaria en el área de conocimiento, bien porque se asocie a proyectos de investigación activos o a nuevas líneas que se consideren estratégicas para la Universidad de La Rioja.

7. La existencia de especificaciones dentro de la convocatoria acerca de las actividades docentes y, en su caso, de los factores de idoneidad y afinidad investigadora, a desarrollar por el candidato, no supondrá en ningún caso, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente y/o investigadora y no limitará la competencia de la Universidad para asignarle, si fuera necesario, tareas docentes y/o investigadoras afines.

Igualmente, la existencia de especificaciones dentro de la convocatoria acerca de las actividades docentes a desarrollar por el candidato no afectará a la valoración de méritos que se efectuará en todo caso conforme a lo previsto en el artículo 13.3.

Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado
Teléfono: 941 299 105
vice.acadyprofesorado@unirioja.es

No obstante, el Consejo de Gobierno, podrá autorizar de forma excepcional factores de idoneidad y afinidad para la valoración de los méritos relativos a la experiencia profesional en plazas de profesor asociado por la especificidad del encargo docente. La autorización de estos factores de idoneidad y afinidad se efectuará a petición del Consejo de Departamento correspondiente en los términos recogidos en el anexo III.

8. A excepción de aquellos actos sujetos a publicación y los relativos a la gestión de listas de espera, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

Artículo 2. Requisitos de los concursantes

1. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán estar en posesión del candidato en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para la modalidad de Profesor Ayudante Doctor deberá acreditarse la evaluación o informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el momento de formalizar el contrato, si bien la evaluación positiva deberá haberse obtenido antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. En el caso de que los candidatos estén en posesión de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento del correspondiente título extranjero de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3. Requisitos para contratados laborales

Los requisitos específicos que deben reunir los concursantes, además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, serán los que se detallan a continuación:

a) Profesorado Ayudante Doctor: Los profesores ayudantes doctores serán contratados a tiempo completo, entre doctores que acrediten la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.
No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de esta misma modalidad contractual, en cualquier universidad, o hayan agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la modalidad contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier universidad.

b) Profesorado Asociado: Para ser contratado como profesor asociado, será necesario contar con la actividad y experiencia profesional que determine la normativa autonómica o estatal de aplicación. De conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 12 del Decreto 27/2020, de 30 de junio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente contratado de la Universidad de La Rioja, los aspirantes a plazas de profesor asociado deben ser especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Dicha actividad profesional deberá haberse ejercido, al menos, durante un año y deberá estar relacionada con la materia convocada. Únicamente se tendrán en cuenta, a los efectos del requisito de experiencia profesional, los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que se presente la solicitud de admisión al concurso, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3, letra d), del artículo 14 de esta Normativa.
El profesorado asociado será contratado a tiempo parcial. Las titulaciones exigidas para cada plaza serán determinadas en la convocatoria correspondiente.

c) Profesorado asociado del ámbito sanitario: La Universidad de La Rioja podrá contratar profesorado asociado del ámbito sanitario a personal que esté prestando servicios asistenciales en centros sanitarios recogidos en el concierto suscrito al efecto.
El profesorado asociado del ámbito sanitario será contratado a tiempo parcial. Las titulaciones exigidas para cada plaza serán determinadas en la convocatoria correspondiente.

d) Profesorado con contrato de sustitución: El profesorado con contrato de sustitución será contratado a tiempo completo o a tiempo parcial, entre Doctores, Licenciados, Arquitectos, Ingenieros o Graduados.
De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 27/2020, de 30 de junio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente contratado de la Universidad de La Rioja, en el proceso de selección tendrán preferencia, por este orden, aquellos candidatos que, siendo idóneos o afines para la plaza objeto del proceso, estén acreditados para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios; a continuación, los que cuenten con evaluación positiva para su contratación por las universidades como contratado doctor, seguidamente quienes hayan obtenido evaluación positiva para su contratación por las universidades como ayudante doctor, posteriormente los que estén en posesión del título de doctor y finalmente quienes no acrediten ninguno de los méritos anteriores.

Artículo 4. Requisitos específicos para plazas de personal docente funcionario interino

Los concursantes a plazas de Titular de Universidad Interino, que podrán ser convocadas a tiempo parcial o completo, deberán acreditar, además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, estar en posesión del Título de Doctor y estar acreditados para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Artículo 5. Solicitudes

1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar solicitud en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento “Solicitud de plaza de Personal Docente e Investigador”, para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido o una CUASI (Cuenta Única de Acceso a Servicios Informáticos) vigente.

2. Los interesados deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados consignada en el Presupuesto de la Universidad de La Rioja.

3. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 6. Documentación general

1. Cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación para cada una de las plazas que solicite:

a) Datos de identidad del solicitante: La Universidad de La Rioja consultará, por medios electrónicos, los datos de identidad del solicitante, salvo que el interesado haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.
b) Copia del título académico oficial exigido. En caso de haberse obtenido dicho título en el extranjero, deberán presentar la credencial que justifique la homologación por el Ministerio. Los candidatos con títulos de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación, bien el reconocimiento del título exigido.
c) Resguardo que justifique el pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la tasa de acceso.
d) Curriculum vitae en el formato normalizado oficial que está en la página web de la Universidad.

e) Justificación íntegra de cada uno de los méritos alegados en el curriculum, que deberán ser aportados en formato digital y en los que se incluirá una certificación académica completa de los estudios universitarios.

En el caso de artículos científicos será suficiente con aportar copia de la primera y última página del artículo. Si no figura en esa primera página del artículo la información relativa al número o volumen de la revista, se añadirán fotocopias del índice de la revista u otras páginas que acrediten esta información.
En el caso de libros y capítulos de libros será suficiente con aportar copia de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN…), índice y año de publicación.
En el caso de capítulos de libros, se debe incluir, además, primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.
A los efectos previstos en el párrafo anterior se entenderá que el mérito correspondiente a la tesis doctoral está íntegramente justificado cuando conste copia del Título de Doctor (o certificado de haberlo solicitado) así como copia de la carátula, identificación de director o directores, índice y resumen de la tesis.

2. Los méritos alegados en el curriculum que no hayan sido justificados debidamente, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso. Los candidatos se responsabilizan de la correcta numeración, ordenación e identificación de los méritos, siguiendo el orden que figura en el modelo de curriculum. La Comisión no estará obligada a valorar los méritos no numerados, mal numerados u ordenados o que no estén debidamente identificados en el curriculum.

3. Los justificantes documentales de los méritos correspondientes a la participación de equipos de trabajo en proyectos de investigación podrán ser rubricados por el investigador principal o responsable del proyecto siempre y cuando se deje constancia de que se han cumplimentado los trámites de comunicación a la institución financiadora; todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los méritos.

4. En cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueden requerir al interesado que acredite la veracidad de los documentos presentados aportando los correspondientes originales.

5. Los candidatos deberán conservar los originales de la documentación presentada para la comprobación de la veracidad de la misma durante la vigencia de las listas de espera.

Artículo 7. Documentación específica

1. Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el aspirante deberá acreditar estar en posesión del Título de Doctor y haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante copia de la certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello o mediante declaración responsable.

Asimismo, se incluirá una declaración responsable de lo siguiente:
a) no haber agotado el plazo máximo de duración de cinco años en un contrato de la misma modalidad contractual en cualquier universidad.
b) no haber agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la modalidad contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier universidad.

2. Para las plazas de Titular de Universidad interino el aspirante deberá acreditar estar en posesión del Título de Doctor, y haber obtenido la previa acreditación para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, mediante copia de la certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello o mediante declaración responsable.

3. Para las plazas de Profesor Asociado y de Profesor Asociado del ámbito sanitario, junto con la documentación prevista en el artículo anterior, se deberá acreditar la actividad y experiencia profesional presentando copias de la siguiente documentación:

a) Servicios prestados por cuenta propia:
   1. Datos de la vida laboral: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no estar afiliado al sistema de la Seguridad Social, el interesado debe aportar certificado de la Mutualidad correspondiente.
   2. Certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente. En el caso de que la documentación mencionada resulte insuficiente para acreditar la realización efectiva de la actividad, se podrá aportar documentación adicional, tal como el justificante de la colegiación.

b) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado:
   1. Datos de la vida laboral: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
   2. Contrato/s laboral/es o certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios donde se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.

c) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: hoja de servicios actualizada. En el caso de que en la hoja de servicios no figure el puesto, funciones o especialidad para determinar la relación con la plaza convocada, se deberá presentar documentación relativa al tipo de actividad desarrollada.

El término “actualizado” recogido en los apartados a), b) y c) ha de interpretarse como “expedido” en fecha posterior a la de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 8. Listas de admitidos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja hará pública, en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

3. Serán motivos de exclusión no subsanables, entre otros: presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no abonar la totalidad de la tasa de acceso dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Serán motivos de exclusión subsanables, entre otros: no aportar el curriculum vitae según modelo de la convocatoria, no aportar la documentación exigida o no presentar los documentos que justifiquen los requisitos o no presentar la declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados.

5. Transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado
Teléfono: 941 299 105
vice.acadyprofesorado@unirioja.es

TÍTULO II. COMISIONES JUZGADORAS DEL CONCURSO

Artículo 9. *Composición de las Comisiones Juzgadoras del concurso*

1. Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una Comisión Juzgadora para cada convocatoria y por cada uno de los cuerpos y modalidades contractuales que se convoquen en cada área de conocimiento. Dicha Comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, doctor con vinculación permanente, cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, que deberán reunir las siguientes características:

b.1) Para juzgar plazas de Profesor Titular de Universidad Interino los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

b.2) Para juzgar plazas de Profesor Ayudante Doctor, los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores.

b.3) Para juzgar plazas de Profesor Asociado, Profesor Asociado del ámbito sanitario o Profesor con contratado de sustitución, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios o Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

c) Los vocales deberán ser profesores permanentes del área de conocimiento a la que pertenezca la plaza convocada. Si no hubiera suficientes profesores que cumplan dichos requisitos, el Vicerrector con competencias en materia de profesorado designará al vocal o vocales, tanto titulares como suplentes, necesarios para la constitución de las Comisiones Juzgadoras entre profesores permanentes de áreas afines de la Universidad de La Rioja o, en su defecto, de otras universidades, a propuesta de la Dirección del Departamento.

3. Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor categoría y, dentro de ésta, el de menor edad.

4. A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto) un miembro del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e Investigador, en función del vínculo laboral o funcionarial de la plaza convocada. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

5. La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

Artículo 10. Designación de los miembros de la Comisión Juzgadora

1. La designación de los vocales titulares y suplentes de la Comisión Juzgadora se llevará a cabo por sorteo público realizado por el Secretario del Departamento entre los profesores del mismo que reúnan las condiciones señaladas en el apartado 9.2. En dicho sorteo se establecerá el orden de los suplentes. El Director del Departamento, previamente al sorteo, elaborará una lista en la que figurarán tales profesores.

El sorteo público deberá celebrarse en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la convocatoria de la plaza. Dicho sorteo, al que será invitado un representante de la Mesa Única de Personal Docente e Investigador, podrá realizarse a través de medios tecnológicos no presenciales si las circunstancias así lo aconsejan, previa

autorización del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado. Previamente, el Departamento afectado habrá hecho público en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo.

El resultado del sorteo será publicado en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad por el Departamento afectado.

2. Realizado el sorteo, el Director del Departamento notificará a los interesados el nombramiento como miembros de la Comisión Juzgadora y les convocará por escrito al acto de constitución. El Director del Departamento convocará igualmente al representante del personal docente e investigador laboral, siguiendo las instrucciones indicadas por el Vicerrectorado competente en materia de profesorado.

3. El nombramiento como miembro de la Comisión Juzgadora es irrenunciable, salvo en los supuestos legalmente previstos. No obstante, podrá alegarse alguna causa debidamente justificada que impida la actuación como miembro de la Comisión Juzgadora a un titular de la misma. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Vicerrector competente en materia de profesorado.

4. De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no podrán formar parte de las Comisiones los que sean candidatos a algunas de las plazas convocadas a concurso o tengan parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, amistad o enemistad manifiesta con alguno de los concursantes y demás circunstancias señaladas en el mencionado artículo.

En los casos de abstención, recusación o en aquellos otros en los que concurra causa debidamente justificada apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado el miembro de la Comisión Juzgadora titular será sustituido siguiendo el orden de suplencia establecido en el sorteo.

Artículo 11. Comisiones Juzgadoras de las plazas que correspondan a áreas de conocimiento adscritas a la Unidad Predepartamental de Enfermería

1. Las previsiones contenidas en el apartado 2 del artículo 9 así como las recogidas en los apartados 1 y 2 del artículo 10 no resultan de aplicación a las Comisiones Juzgadoras correspondientes a las plazas que pertenezcan a áreas de conocimiento adscritas a la Unidad Predepartamental de Enfermería, cuya composición se ajustará a lo previsto en este artículo.

2. La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: Un profesor doctor con vinculación permanente designado por el Vicerrectorado con competencias en profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, que deberán reunir las siguientes características:

b.1) Para juzgar plazas de Profesor Titular de Universidad Interino los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

b.2) Para juzgar plazas de Profesor Ayudante Doctor, los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores.

b.3) Para juzgar plazas de Profesor Asociado, Profesor Asociado del ámbito sanitario o Profesor con contrato de sustitución, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios o Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

c) Los vocales deberán ser profesores del área de conocimiento a la que pertenezca la plaza convocada. Si no hubiera suficientes profesores que cumplan dichos requisitos, el Vicerrector con competencias en materia de profesorado designará al vocal o vocales, tanto titulares como suplentes, necesarios para la constitución de las Comisiones Juzgadoras entre profesores permanentes de áreas afines de la Universidad de La Rioja o, en su defecto, de otras universidades.

3. El Vicerrectorado competente en materia de profesorado dictará resolución en la que designe a los miembros de la Comisión Juzgadora titular y suplente. Dicha resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

TÍTULO III. ACTUACIONES DE LA COMISIÓN JUZGADORA

Artículo 12. Constitución de la Comisión Juzgadora

1. La Comisión Juzgadora se constituirá, una vez designados sus miembros, en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la convocatoria de la plaza.

La convocatoria de la Comisión Juzgadora será remitida por el presidente al resto de miembros a través de medios electrónicos.

2. La Comisión Juzgadora se constituirá y actuará válidamente cuando estén presentes todos sus miembros, sean estos miembros titulares o, en su caso, suplentes.

3. En el acto de constitución la Comisión Juzgadora fijará los criterios específicos de valoración que desarrollen las previsiones del baremo anexo a esta normativa (anexo IV). El Secretario de la Comisión enviará al Servicio de Personal el acta de constitución y los criterios específicos de valoración junto con el impreso que el Servicio de Personal facilite a las Comisiones Juzgadoras.

El acto de constitución de las Comisiones de Selección podrá realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos disponibles.

4. El Secretario de la Comisión remitirá dichos criterios específicos al Vicerrectorado con competencias en profesorado quien comprobará que se ha cumplimentado el impreso relativo a los criterios específicos. Una vez finalizada dicha comprobación, el Servicio de Personal publicará los criterios específicos en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Artículo 13. Valoración de méritos

1. El Servicio de Personal, una vez publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, remitirá a la Comisión Juzgadora la relación de aspirantes admitidos por cada cuerpo y figura contractual y área de conocimiento.

2. Una vez recibida la relación de aspirantes admitidos, la Comisión Juzgadora se constituirá para valorar los méritos de los concursantes reuniéndose cuantas veces estime conveniente el presidente. Con carácter previo a la valoración de los méritos, y a requerimiento del presidente, los miembros de la Comisión Juzgadora harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, el presidente procederá a sustituirlo por uno de los suplentes.

3. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo del cuerpo o modalidad contractual correspondiente que figura en el anexo IV y atendiendo, a los factores de idoneidad y afinidad, así como a los criterios específicos de valoración.

La sesión o sesiones de valoración de méritos podrán realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos disponibles.

Artículo 14. Propuestas de nombramiento o contratación

1. La lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo y la puntuación final otorgada a cada candidato, se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, en el plazo indicado en la convocatoria correspondiente. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de las plazas convocadas para las figuras de Profesorado con contrato de sustitución, la lista de candidatos por orden de prelación se realizará respetando los niveles de preferencia señalados:

- En un primer nivel de preferencia, se comienza la lista ordenando, en función de la puntuación final otorgada, a los candidatos que, siendo idóneos o afines para la plaza objeto de proceso, estén acreditados para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.
- En un segundo nivel de preferencia, se continúa la lista ordenando, en función de la puntuación final otorgada, a los candidatos que, siendo idóneos o afines para la plaza objeto de proceso, cuenten con evaluación positiva para su contratación por las universidades como Contratado Doctor.
- En un tercer nivel de preferencia, se continúa la lista ordenando, en función de la puntuación final otorgada, a los candidatos que, siendo idóneos o afines para la plaza objeto de proceso, cuenten con evaluación positiva para su contratación por las universidades como Ayudante Doctor.
- En un cuarto nivel de preferencia, en función de la puntuación final otorgada, se ordenarán, los candidatos que, siendo idóneos o afines para la plaza objeto de proceso, estén en posesión del título de doctor.
- En un quinto nivel de preferencia, se finaliza la lista ordenando, en función de la puntuación final otorgada, a los candidatos a los candidatos que no acrediten ninguno de los méritos anteriores.

2. Una plaza puede quedar desierta por aplicación del porcentaje de la puntuación del baremo fijado que, en su caso, debe superar un candidato para poder ser propuesto para contratación.

3. El secretario de la Comisión Juzgadora remitirá, para su archivo, al Servicio de Personal las actas de las sesiones de actuación de la Comisión y la documentación presentada por los candidatos, incluyendo la valoración individualizada que corresponda a cada aspirante en el impreso de Currículum Vitae Normalizado.

TÍTULO IV. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS O NOMBRAMIENTOS

Artículo 15. Procedimiento de adjudicación de destino.

1. En el plazo de tres días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la lista de candidatos por orden de prelación, los aspirantes que conformen las listas por orden de prelación de las plazas deberán presentar, en la Sede Electrónica, documento normalizado de solicitud de destino en el que señalaran los puestos de trabajo deseados de forma priorizada, a fin de adjudicar los destinos. Para las plazas a tiempo parcial, el aspirante deberá incluir declaración responsable de que se encuentra libre de incompatibilidad para asumir el encargo de la plaza a la que desea concursar, al no existir coincidencia horaria con otros posibles puestos de trabajo que ya ejerce.

2. Finalizado el plazo del apartado anterior, se hará público, en el Tablón Oficial Electrónico, un listado provisional con el destino de los aspirantes que han obtenido un puesto de trabajo conforme a su solicitud de orden de preferencia.

3. Los candidatos con destino, a partir de la publicación en el Tablón Oficial Electrónico, dispondrán de un plazo de 3 días naturales para entregar la documentación a fin de formalizar el correspondiente contrato o, en su caso, nombramiento. Entre la documentación constará:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, y de poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones.
b) Declaración responsable de no estar afectado de incompatibilidad (este documento se facilitará en el Servicio de Personal). Si el interesado manifestara que no puede suscribir la citada declaración de incompatibilidad por venir desempeñando otra actividad pública o privada susceptible de compatibilidad, deberá presentar un mes antes del comienzo del contrato la oportuna autorización por el Organismo competente o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.
c) Para las plazas de Ayudante Doctor, certificación de la evaluación positiva de su actividad o informe favorable, para la modalidad contractual correspondiente, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el caso de que el interesado no la haya aportado junto con la solicitud del concurso.
d) Para las plazas de Titular de Universidad interino, certificación de la acreditación para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, en el caso de que el interesado no la haya aportado junto con la solicitud del concurso.
e) En el caso de plazas de Profesor Asociado, declaración responsable de vigencia de los requisitos de actividad profesional exigidos en esta Normativa, quedando el interesado obligado a mantenerlos a fecha de inicio del contrato y a comunicar al Servicio de Personal cualquier cambio que se produjese.

4. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en el apartado a) del punto anterior, si ya obra en poder de la Universidad.

5. Se declarará decaído en su derecho a contratación o nombramiento a quienes, dentro del plazo fijado en el apartado 3 de este artículo y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación exigida, o si del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza. En tal caso quedan anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

6. Transcurrido del plazo de entrega de documentación y teniendo en cuenta los decaimientos del apartado anterior, se procederá a la publicación del listado definitivo de destino.

7. La adjudicación definitiva de un destino supondrá la exclusión de la lista de candidatos de otras plazas a las que haya podido concurrir en la misma convocatoria.

Artículo 16. Renuncia.

1. En el caso de que algún candidato con destino definitivo adjudicado desee renunciar a la plaza adjudicada, presentará renuncia dirigida al Rector, a través de la Sede Electrónica de la Universidad, por medio del procedimiento de “Instancia General”, en el plazo de tres días naturales a partir del siguiente de la publicación del listado definitivo de los destinos obtenidos por los aspirantes.

Aceptada la renuncia, se adjudicará la plaza al candidato siguiente que le corresponda según el orden de prelación de la plaza, siempre que en el listado definitivo no figure con destino adjudicado.

2. En el supuesto de que el candidato renuncie al contrato formalizado una vez realizada su toma de posesión o su incorporación al puesto de trabajo, se ofertará la plaza al candidato siguiente, según el orden de prelación de candidatos del concurso convocado, conforme al segundo párrafo del artículo 16.1, siempre que la renuncia se produzca dentro de los treinta primeros días naturales del curso académico al que corresponde el concurso o del inicio del segundo semestre si la contratación fuera solo para dicho periodo. El contrato laboral suscrito será renovable, en su caso, en los términos previstos por la normativa aplicable.

3. Cualquier renuncia presentada con posterioridad a la adjudicación del destino, supondrá la exclusión de la lista de espera del área de conocimiento y modalidad contractual a la que pertenece la plaza a la que se ha renunciado, salvo que se trate de causas de fuerza mayor que pueda justificar documentalmente.

Artículo 17. Formalización de nombramiento de funcionarios interinos

Los Profesores Titulares de Universidad Interinos tendrán un nombramiento de interinidad y formalizarán toma de posesión.

TÍTULO V. RECURSO DE ALZADA Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO

Artículo 18. Recurso de alzada.

1. Contra el listado de candidatos por orden de prelación de las Comisiones Juzgadoras los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato. A tal fin, se formalizará el contrato con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual inicialmente propuesta.

3. No obstante, si el Rector, mediante resolución expresa, aprecia que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecia en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho.

4. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen procedentes.

Artículo 19. Composición y funciones de la Comisión de Revisión.

1. La Comisión de Revisión estará presidida por el Rector, o Vicerrector en quien delegue, y estará compuesta por un Catedrático de Universidad (titular y suplente), dos profesores Titulares de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria Doctor (titulares y suplentes) designados por el Consejo de Gobierno para un periodo de cuatro años, y el Secretario General, que actuará como secretario.

2. A las reuniones de la Comisión podrá asistir con voz, pero sin voto un representante del personal docente e investigador laboral. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión.

La Comisión de Revisión conocerá de las reclamaciones presentadas, tanto si se refieren a los aspectos formales de los procesos, como si afectan a la aplicación de los criterios de valoración de mérito y capacidad.

3. Una vez recibido el recurso de alzada, el Presidente de la Comisión de Revisión podrá solicitar un informe motivado preliminar a la Comisión Juzgadora afectada, sin perjuicio de que la Comisión de Revisión solicite posteriormente otros informes complementarios.

La Comisión Juzgadora estará obligada a emitir los informes que le sean requeridos por la Comisión de Revisión durante la tramitación del recurso de alzada y, en su caso, a valorar de nuevo los méritos de los aspirantes admitidos en los términos que haya propuesto la Comisión de Revisión.

4. Para un mejor conocimiento de los temas planteados, la Comisión de Revisión podrá recabar los asesoramientos e informes que estime oportunos.

5. La Comisión de Revisión tendrá las siguientes competencias:

a) Proponer la ratificación de la propuesta de la Comisión Juzgadora.
b) Proponer la no provisión de la plaza cuando a la vista de la documentación obrante en el expediente resulte evidente el desconocimiento de los principios de mérito y capacidad y el menoscabo del derecho a la igualdad de los candidatos.
c) Proponer la retroacción del procedimiento al momento en que se apreciase una infracción procedimental.
d) Hacer una nueva propuesta cuando exista una incorrecta aplicación del baremo o requerir a la Comisión Juzgadora, a la vista de las reclamaciones, de los informes y asesoramientos solicitados, la elaboración de una nueva valoración y la emisión, en su caso, de una nueva propuesta.

Artículo 20. Resolución del concurso y de los recursos

1. El Rector resolverá las reclamaciones presentadas, una vez informadas por la Comisión de Revisión, y dictará resolución definitiva de provisión de todas las plazas convocadas.

2. La Resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Logroño.

Artículo 21. Custodia de la documentación

1. Transcurridos 3 meses de la resolución del concurso, los aspirantes podrán retirar los libros y dispositivos electrónicos que presentaron presencialmente para justificar sus méritos en el Servicio de Personal, salvo que se haya interpuesto recurso a la plaza, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

2. Transcurridos 5 años desde la resolución del concurso sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

TÍTULO VI. ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA

Artículo 22. Elaboración de las listas de espera

1. A partir de los concursos públicos de méritos convocados se elaborarán listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada área de conocimiento. En cada modalidad contractual, para cada área de conocimiento, estas listas permanecerán vigentes hasta la elaboración de nuevas listas, y, en todo caso, por un plazo máximo de tres cursos académicos.

2. La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados y que, conforme al artículo 1.5 de esta normativa, hayan alcanzado el porcentaje de la puntuación del baremo que haya determinado, en su caso, el Consejo de Departamento al que se adscriba el área de conocimiento de la plaza.

3. Cuando en el área de conocimiento no se disponga de listas de espera o éstas se hayan agotado, y sea necesario publicar convocatoria de contratación excepcional por vía de urgencia, paralelamente se convocará concurso público de méritos específicos para configurar listas de espera.

4. La propuesta de lista de espera por orden de prelación se publicará por el Departamento afectado en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

Artículo 23. Gestión de las listas de espera

1. El ofrecimiento de vacantes sobrevenidas se efectuará mediante la publicación de la plaza ofertada en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

2. En dicha publicación se hará constar:

a) Número, cuerpo o modalidad contractual de la plaza ofertada.
b) Duración del contrato o nombramiento y régimen de dedicación.
c) Departamento y área de conocimiento de la plaza.
d) Docencia prevista y horario asignado a la misma.
e) Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.
f) Plazo para entregar las solicitudes.

3. Simultáneamente a la publicación, que se realizará antes de las 12 horas del mediodía, se enviará un SMS y un correo electrónico a aquellos aspirantes que, estando incluidos en la lista de espera, no estén prestando servicios docentes en la Universidad de La Rioja o no tengan aceptada una plaza en el momento de la publicación. También se enviará un SMS y un correo electrónico a aquellos aspirantes que estén prestando servicios docentes en la Universidad de La Rioja en dicho momento y cuyo contrato, de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo, venza antes de la fecha de inicio del nuevo contrato ofrecido.

4. El teléfono móvil y el correo electrónico que figure en la última solicitud o, en su caso, en la última modificación de datos personales se considerará el único válido a efectos de estas notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo, como la comunicación a la Universidad de La Rioja de cualquier cambio de dichos datos.

5. En el supuesto de que la lista de espera esté conformada por más de una persona, los aspirantes contarán con un plazo de 48 horas, a contar desde las 12 horas del día en el que se realice la publicación de la oferta, para solicitar la plaza mediante el envío de un correo electrónico a servicio.personal@unirioja.es, del que se acusará recibo, o mediante solicitud en la Sede Electrónica, a través del procedimiento de “Instancia General”. Para el cómputo de las horas solo se tendrán en cuenta los días laborables.

6. Las solicitudes deberán provenir desde el correo electrónico al cuál se envió la oferta, aunque se considerará válida si se recibe desde otro correo electrónico que conste en su expediente del Servicio de Personal.

7. La adjudicación de las plazas se realizará teniendo en cuenta la posición de cada aspirante en la lista en que figure. Para cada ofrecimiento de plazas, se comenzará desde el principio de la lista. La no participación en el ofrecimiento no implica la exclusión de la lista de espera.

8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal hará público en los medios indicados en el apartado 1 del presente artículo el aspirante propuesto, que deberá incorporarse como máximo el segundo día lectivo siguiente a la publicación de la adjudicación salvo que en la oferta se especifique la fecha de inicio del contrato, en cuyo caso, esa será la fecha de incorporación. Previamente, deberá entregar la documentación consignada en el artículo 15.3 de la presente normativa.

9. Si de la documentación presentada se desprende que el candidato propuesto no cumple los requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes a la plaza ofertada, se adjudicará la misma al siguiente solicitante del puesto que corresponda según el orden de prelación.

10. La participación en el proceso selectivo significa la aceptación de la plaza convocada en caso de ser el candidato propuesto. Cualquier renuncia presentada con posterioridad a la publicación del candidato propuesto supondrá la exclusión de la lista de espera del área de conocimiento y modalidad contractual a la que pertenece la plaza a la que se ha renunciado, salvo que se trate de causas de fuerza mayor que pueda justificar documentalmente.

TÍTULO VII. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE POR VÍA DE URGENCIA

Artículo 24. Alcance y contenido de la contratación extraordinaria.

1. La contratación extraordinaria de profesores por vía de urgencia procederá en caso de asunción de nuevas tareas docentes sobrevenidas o ante supuestos de cese temporal o definitivo en la actividad de un profesor cuando la docencia vacante no pueda ser atendida, con carácter inmediato, por los demás profesores del área o del Departamento.

2. La contratación extraordinaria será de aplicación a los supuestos de cobertura de vacantes accidentales o de necesidades docentes sobrevenidas a la planificación docente del curso académico que no puedan ser ofertadas en la convocatoria pública de plazas de personal docente e investigador contratado e interino.

3. Con carácter previo a la contratación extraordinaria a que hace referencia este artículo será posible la ampliación provisional de la dedicación de un profesor con contrato en vigor. Esta ampliación requerirá la propuesta del Director del Departamento y la aceptación del profesor afectado. Una vez cesen las necesidades docentes y, en todo caso, a la finalización del curso académico, perderá efecto la ampliación de la dedicación y el profesor volverá a la dedicación prevista en el contrato original.

Artículo 25. Solicitud.

La solicitud de contratación extraordinaria por vía de urgencia la formulará el Director del Departamento afectado, al Vicerrectorado competente en materia de profesorado incluyendo los siguientes aspectos:

a) Necesidades académicas que deban atenderse y horario asignado.
b) La causa que las origina.
c) Imposibilidad razonada de atender transitoriamente la docencia vacante.

Artículo 26. Contratación extraordinaria.

1. La contratación extraordinaria de profesores por vía de urgencia se formalizará en primer lugar con el candidato que proceda conforme a la gestión de las listas de espera y, cuando en el área de conocimiento no se disponga de listas de espera o estas se hayan agotado, con el candidato seleccionado conforme al procedimiento previsto en este artículo.

2. El Vicerrectorado con competencias en profesorado procederá a hacer público en el Tablón Oficial Electrónico y en la página web de la Universidad la convocatoria de contratación excepcional por vía de urgencia cuando en el área de conocimiento no se disponga de listas de espera o estas se hayan agotado.

La convocatoria de contratación urgente contemplará un plazo para la presentación de solicitudes de 2 días naturales, así como la obligación de aspirantes de aportar curriculum vitae según el modelo publicado en la web de la Universidad y, en el caso de plazas a tiempo parcial, declaración responsable de que se encuentra libre de incompatibilidad para asumir el encargo de la plaza a la que desea concursar, al no existir coincidencia horaria con otros posibles puestos de trabajo que ya ejerce. Los criterios de valoración serán los recogidos en el baremo general de méritos.

Corresponde al Director del Departamento afectado efectuar la propuesta de contratación en el plazo máximo de 2 días hábiles computadas desde la finalización del plazo establecido para presentar solicitudes. Dicha propuesta de contratación será publicada en el Tablón Oficial y será susceptible de ser recurrida ante el Rector mediante la interposición de recurso de alzada.

La adjudicación de plazas por convocatoria extraordinaria o de urgencia no generará lista de espera.

3. A la vista de la lista de espera aplicable o de la propuesta del Director del Departamento, según proceda, el Rector formalizará el contrato con el candidato que corresponda en la modalidad contractual y dedicación que mejor se acomode a las tareas a desempeñar. Será precisa la previa comunicación y justificación a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las circunstancias conducentes a la contratación, en los términos previstos en el artículo 4.2 del Decreto 27/2020, de 30 de junio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente contratado de la Universidad de La Rioja.

4. De esta contratación se informará al Comité de Empresa, a la Junta de Personal y al Consejo de Gobierno.

5. El candidato propuesto dispondrá de un plazo de dos días hábiles para entregar la documentación, a fin de formalizar el correspondiente contrato. Y deberá al incorporarse como máximo el segundo día lectivo siguiente a la entrega de la documentación salvo que en la oferta se especifique la fecha de inicio del contrato, en cuyo caso esa será la fecha de incorporación.

Artículo 27. Contenido y extinción del contrato

1. El contrato incluirá una cláusula en la que se exprese que la relación se extinguirá tan pronto desaparezcan las circunstancias que aconsejaron la contratación del profesor, tales como el reingreso de la persona que sustituye o la suficiencia del profesorado del Departamento para atender a las necesidades académicas.

2. En todo caso, la relación de servicio se extinguirá al término del curso académico, sin que por ninguna causa pueda procederse a su renovación. De concurrir las circunstancias necesarias para ello, se procederá entonces a la cobertura, con arreglo al procedimiento ordinario de pública concurrencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los contratos laborales que se deriven de esta convocatoria estarán sujetos a lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (Boletín Oficial del Estado de 13 abril) y el Decreto 27/2020, de 30 de junio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente contratado por la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 3 de julio), en aquello que no se oponga a la referida Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás legislación que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Queda habilitado el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de estas normas.

Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado
Teléfono: 941 299 105
vice.acadyprofesorado@unirioja.es

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria contenidas en el presente reglamento, así como a cualesquiera otras que se efectúan al género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

1. La adjudicación por el procedimiento ordinario de contratación de duración trimestral o semestral de una plaza de profesor asociado dará derecho a la formalización del correspondiente contrato durante un máximo de cuatro cursos académicos en las mismas condiciones que rigieron el contrato inicial, siempre y cuando persistan las necesidades docentes que motivaron el contrato, haya obtenido informe favorable de su actividad docente, el Departamento haya solicitado expresamente esta misma necesidad y el candidato siga cumpliendo con los requisitos para la figura contractual correspondiente.

2. La adjudicación por el procedimiento ordinario de una plaza de profesor con contrato de sustitución dará derecho a la formalización del correspondiente contrato en los términos y con la duración prevista en el artículo 16 del Decreto 27/2020, de 30 de junio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente contratado de la Universidad de La Rioja.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en profesorado, la fijación de los acuerdos previstos en el apartado 5 del artículo 1 cuando afecten las plazas de áreas de conocimiento adscritas a la Unidad Predepartamental de Enfermería.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

1. Las competencias previstas en el artículo 25 para el Director del Departamento corresponderán al Coordinador de la Unidad Predepartamental de Enfermería para las áreas de conocimiento adscritas a la misma.

2. Las competencias previstas en el artículo 26 para el Director del Departamento corresponderán al Vicerrectorado con competencias en profesorado cuando afecten a las áreas de conocimiento adscritas la Unidad Predepartamental de Enfermería.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Continuarán vigentes las listas de espera existentes a fecha 10 de mayo de 2021 en tanto no sean sustituidas por la elaboración de otras nuevas y, en todo caso, por un plazo máximo de tres cursos académicos desde su publicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado temporal de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado
Teléfono: 941 299 105
vice.acadyprofesorado@unirioja.es

ANEXO I FACTORES DE IDONEIDAD Y AFINIDAD POR ÁREAS DE CONOCIMIENTO

Los presentes factores de idoneidad y afinidad se establecen por área de conocimiento y son de aplicación en la valoración de los méritos, en función de su coherencia y correspondencia con el área de conocimiento de la plaza convocada.

La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento de la plaza a la que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un *coeficiente corrector* en función de su adecuación al área de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Idoneidad (titulaciones/áreas idóneas a la plaza): 1
- Afinidad media (titulaciones/áreas afines a la plaza): 0,50
- Afinidad baja (titulaciones/áreas poco afines a la plaza): 0,25

El Consejo de Departamento deberá definir, al menos, la idoneidad y uno de los dos grados de afinidad (media o baja) pudiendo definir los dos grados de afinidad además de la idoneidad. Aquellas titulaciones o áreas que no se reflejen en el acuerdo de Consejo de Departamento, se considerará que no tienen afinidad con el área de conocimiento.

FACTORES DE IDONEIDAD Y AFINIDAD POR ÁREAS DE CONOCIMIENTO[1]

Área de Conocimiento:
Departamento:
Apartado 1.1.1 (Idoneidad y afinidad por titulación)[2] Cada grado de idoneidad/afinidad permite seleccionar hasta 4 titulaciones.
Idoneidad (1): (*) Afinidad media (0,5): (*) Afinidad baja (0,25):
Motivación:
Apartado 1.1.1 (Idoneidad y afinidad adicional por titulación para plazas de Profesor Asociado, si se considera necesario. Artículo 3 b) y c) de la Normativa para la selección de PDI interino o contratado temporal de la UR)[2] Cada grado de idoneidad/afinidad permite seleccionar hasta 4 titulaciones.
Idoneidad (1): (*) Afinidad media (0,5): (*) Afinidad baja (0,25):
Motivación:
Resto de apartados[3] (Idoneidad y afinidad por áreas de conocimiento)
Idoneidad (1): (*)Afinidad media (0,5): (*)Afinidad baja (0,25):
Motivación:

Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado
Teléfono: 941 299 105
vice.acadyprofesorado@unirioja.es

Porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar un candidato para poder ser propuesto para su contratación. No podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.	
Porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar un candidato para para formar parte de la lista de espera. No podrá superar en ningún caso el 10% de la puntuación del baremo afín al área.	
Motivación:	

[1] El Consejo de Departamento necesariamente deberá cumplimentar al menos uno de los dos campos marcados con asterisco (*).

[2] El factor de idoneidad o afinidad del apartado 1.1.1. no determina por sí mismo la afinidad del resto de méritos aportados.

[3] Además, en las plazas de Ayudante Doctor y de Titular de Universidad Interino el Consejo de Departamento fijará, además, factores de idoneidad y afinidad investigadora cumplimentando el formulario del anexo II.

Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado
Teléfono: 941 299 105
vice.acadyprofesorado@unirioja.es

ANEXO II FACTORES DE IDONEIDAD Y AFINIDAD PARA VALORAR LA FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN PLAZAS DE AYUDANTE DOCTOR Y TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO

La finalidad de desarrollar tareas docentes y de investigación de los contratos de Ayudantes Doctores y Titulares de Universidad Interino justifica la necesidad de fijar factores de idoneidad y afinidad específica para valorar los méritos contenidos en la "apartado 2. Formación y actividad investigadora" del baremo marco del anexo IV.

La valoración de los méritos alegados por los candidatos en las plazas de Ayudante Doctor y Titular de Universidad Interino en el apartado "2. Formación y actividad investigadora", se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con los factores de idoneidad y afinidad fijados para la plaza a la que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un *coeficiente corrector* en función de su adecuación a la idoneidad y afinidad investigadora de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Idoneidad (ámbitos de investigación idóneos a la plaza): 1
- Afinidad media (ámbitos de investigación afines a la plaza): 0,50
- Afinidad baja (ámbitos de investigación poco afines a la plaza): 0,25

El Consejo de Departamento deberá definir, al menos, la idoneidad y uno de los dos grados de afinidad (media o baja) pudiendo definir los dos grados de afinidad además de la idoneidad. Aquellos ámbitos que no se reflejen en el acuerdo de Consejo de Departamento, se considerará que no tienen afinidad investigadora con la plaza.

FACTORES DE IDONEIDAD Y AFINIDAD INVESTIGADORA PARA CONTRATOS DE AYUDANTE DOCTOR Y TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO[1]

Modalidad contractual (Ayudante Doctor o Titular de Universidad Interino):
Código de la plaza:
Área de Conocimiento:
Departamento:
Apartado 2 Formación y Actividad Investigadora (Idoneidad y afinidad investigadora con la plaza)[2]
Idoneidad (1): (*) Afinidad media (0,5): (*) Afinidad baja (0,25):
Motivación:

[1] El Consejo de Departamento necesariamente deberá cumplimentar al menos uno de los dos campos marcados con asterisco (*).

[2] El factor de idoneidad o afinidad del apartado 2. no determina por sí mismo la afinidad del resto de méritos aportados.

Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado
Teléfono: 941 299 105
vice.acadyprofesorado@unirioja.es

ANEXO III FACTORES DE IDONEIDAD Y AFINIDAD PARA VALORAR LA EXPERIENCIA PROFESIONAL SOLO PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO CON UNA ALTA ESPECIFICIDAD EN EL ENCARGO DOCENTE

La finalidad de los contratos de profesor asociado es la de desarrollar tareas docentes a través de las que se aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la universidad y conlleva la necesidad de que estos contratos se celebren entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario (artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades).

En esta línea, en situaciones en las que se requiera una alta especificidad en el encargo docente, podrá estar justificada la necesidad de fijar factores de idoneidad y afinidad específica para valorar los méritos contenidos en el apartado 4. Experiencia profesional en relación con la plaza" del baremo marco del anexo IV. En cualquier caso, esta necesidad deberá contar con el acuerdo del Consejo de Gobierno.

En las plazas de Asociado que el Consejo de Gobierno acuerde la necesidad de fijar factores de idoneidad y afinidad profesional, la valoración de los méritos alegados por los candidatos en la apartado "4. Experiencia profesional en relación con la plaza", se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con los factores de idoneidad y afinidad fijados para la plaza a la que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un *coeficiente corrector* en función de su adecuación a la idoneidad y afinidad profesional de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Idoneidad (ámbitos profesionales idóneos a la plaza): 1
- Afinidad media (ámbitos profesionales afines a la plaza): 0,50
- Afinidad baja (ámbitos profesionales poco afines a la plaza): 0,25

El Consejo de Departamento deberá definir, al menos, la idoneidad y uno de los dos grados de afinidad (media o baja) pudiendo definir los dos grados de afinidad además de la idoneidad. Aquellos ámbitos que no se reflejen en el acuerdo de Consejo de Departamento, se considerará que no tienen afinidad profesional con la plaza.

FACTORES DE IDONEIDAD Y AFINIDAD PROFESIONAL SOLO PARA CONTRATOS DE PROFESOR ASOCIADO CON ALTA ESPECIFICIDAD EN EL ENCARGO DOCENTE[1]

Modalidad contractual: Profesor Asociado
Código de la plaza:
Área de Conocimiento:
Departamento:
Apartado 4 Experiencia profesional en relación con la plaza (Idoneidad y afinidad profesional con la plaza)
Idoneidad (1): (*) Afinidad media (0,5): (*) Afinidad baja (0,25):
Motivación:

[1] El Consejo de Departamento necesariamente deberá cumplimentar al menos uno de los dos campos marcados con asterisco (*).

[2] El factor de idoneidad o afinidad del apartado 4. no determina por sí mismo la afinidad del resto de méritos aportados.

Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado
Teléfono: 941 299 105
vice.acadyprofesorado@unirioja.es

ANEXO IV. BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR INTERINO O TEMPORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Normas comunes para la aplicación de los baremos:

1. La nota media del expediente académico se expresará en Base 10, y se calculará de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

En el caso de que en el expediente no figure calificación numérica, la valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

Matrícula de Honor .....10 puntos
Sobresaliente ..... 9 puntos
Notable ..... 7,5 puntos
Aprobado ..... 5,5 puntos

Para el cálculo de la nota media de los alumnos con créditos reconocidos, se tendrán en cuenta las calificaciones de las asignaturas reconocidas excluyendo los créditos reconocidos sin nota.

La falta de presentación de la certificación académica comportará que se valore el apartado de expediente académico con la nota de aprobado.

2. En los méritos correspondientes a la actividad investigadora, las Comisiones Juzgadoras no podrán limitar el número de méritos relativos a actividad investigadora susceptibles de valoración.

3. En los méritos correspondientes a la actividad docente universitaria la docencia impartida en centros adscritos de la Universidad de La Rioja tendrá la consideración de docencia impartida en universidades públicas.

4. Cada mérito no podrá ser computado en más de un apartado.

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado
Teléfono: 941 299 105
vice.acadyprofesorado@unirioja.es

CRITERIOS ESPECÍFICOS QUE DESARROLLAN LAS PREVISIONES DEL BAREMO MARCO CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR INTERINO O CONTRATADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 26 de enero de 2023; Incluye corrección de erratas aprobada por Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2023)

Las comisiones juzgadoras de cada área de conocimiento fijarán los criterios específicos de valoración reflejados en letra en color azul.

Área de Conocimiento:
Departamento:

	MODALIDAD CONTRACTUAL			
	ASOCIADO/ASOCIADO EN CC DE LA SALUD	AYUDANTE DOCTOR	TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	PROFESOR CON CONTRATO DE SUSTITUCIÓN
1. FORMACIÓN ACADÉMICA	Hasta 15 puntos	Hasta 25 puntos	Hasta 15 puntos	Hasta 15 puntos
1.1. **Expediente Académico en la titulación idónea para la plaza**	Hasta 9 puntos	Hasta 17 puntos	Hasta 9 puntos	Hasta 9 puntos
1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura o Grado en base 10 (Sin la correspondiente certificación académica se valorará como aprobado)	Hasta 4 puntos *Nota media dividida por 2,5	Hasta 10 puntos	Hasta 4 puntos *Nota media dividida por 2,5	Hasta 4 puntos *Nota media dividida por 2,5
1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o grado, o mención honorífica equivalente	1 punto	2 puntos	1 punto	1 punto
1.1.3. Diploma de estudios avanzados, suficiencia investigadora o Máster Universitario (Este mérito no se valorará si el candidato tiene el título de doctor)	1 punto	0 puntos	0 punto	0 punto
1.1.4. Tesis Doctoral (Podrá ser ponderada en función de la calificación e idoneidad/afinidad del tema con el área de conocimiento)	Hasta 1,5 puntos	Hasta 3 puntos	Hasta 2 puntos	Hasta 2 puntos
1.1.4.1. Ponderación en función de la calificación				
Sobresaliente	100%	100%	100%	100%
Notable	%	%	%	%
Aprobado	%	%	%	%
1.1.4.2. Ponderación en función de la idoneidad/afinidad (Indicar "sí" si se pondera por afinidad o "no" si no se pondera por afinidad del tema con el área de conocimiento)				
1.1.5. Calificación cum laude de la tesis doctoral	0,5 puntos	0,5 puntos	1 punto	1 punto
1.1.6. Calificación Doctorado europeo o internacional	1 punto	1 punto	1 punto	1 punto
1.1.7. Premio extraordinario de doctorado	1 punto	1 punto	1 punto	1 punto

Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado
Teléfono: 941 299 105
vice.acadyprofesorado@unirioja.es

	MODALIDAD CONTRACTUAL			
	ASOCIADO/ASOCIADO EN CC DE LA SALUD	AYUDANTE DOCTOR	TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	PROFESOR CON CONTRATO DE SUSTITUCIÓN
1.2. Otros títulos Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales, así como los premios extraordinarios	Hasta 2 puntos	Hasta 4 puntos	Hasta 2 puntos	Hasta 2 puntos
1.2.1. Diplomaturas Universitarias	Hasta 0,5 puntos	Hasta 0,5 puntos	Hasta 0,5 puntos	Hasta 0,5 puntos
1.2.1.1. Puntos por cada diplomatura	puntos/diplomatura	puntos/diplomatura	puntos/diplomatura	puntos/diplomatura
1.2.2. Grados Universitarios	Hasta 1 punto	Hasta 2 puntos	Hasta 1 punto	Hasta 1 punto
1.2.2.1. Puntos por cada grado	puntos/grado	puntos/grado	puntos/grado	puntos/grado
1.2.3. Másteres oficiales No se valorará el máster que haya dado acceso al título de doctor	Hasta 1 punto	Hasta 2 puntos	Hasta 1 punto	Hasta 1 punto
1.2.3.1. Puntos por cada máster oficial	puntos/máster	puntos/máster	puntos/máster	puntos/máster
1.2.4. Licenciaturas	Hasta 2 puntos	Hasta 4 puntos	Hasta 2 puntos	Hasta 2 puntos
1.2.4.1. Puntos por cada licenciatura	puntos/licenciatura	puntos/licenciatura	puntos/licenciatura	puntos/licenciatura
1.2.5. Premios extraordinarios obtenidos en los títulos anteriores	Hasta 0,5 puntos	Hasta 0,5 puntos	Hasta 0,5 puntos	Hasta 0,5 puntos
1.2.5.1. Puntos por cada premio extraordinario	puntos/premio extr	puntos/premio extr	puntos/premio extr	puntos/premio extr
1.3. Dominio acreditativo de la lengua inglesa De acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia o escala equivalente	Hasta 3 puntos C2: 3 puntos C1: 2 puntos B2: 1 punto B1: 0,5 punto	Hasta 3 puntos C2: 3 puntos C1: 2 puntos B2: 1 punto B1: 0,5 punto	Hasta 3 puntos C2: 3 puntos C1: 2 puntos B2: 1 punto B1: 0,5 punto	Hasta 3 puntos C2: 3 puntos C1: 2 puntos B2: 1 punto B1: 0,5 punto
1.4. Otros méritos de formación académica (La comisión juzgadora definirá los méritos que valorará en este apartado. Utilizará tantas filas sea necesario)	Hasta 1 punto	Hasta 1 punto	Hasta 1 punto	Hasta 1 punto
1.4.1.				
1.4.2.				
1.4.3.				
1.4.4.				
1.4.5.				
1.4.6.				

Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado
Teléfono: 941 299 105
vice.acadyprofesorado@unirioja.es

	MODALIDAD CONTRACTUAL			
	ASOCIADO/ASOCIADO EN CC DE LA SALUD	AYUDANTE DOCTOR	TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	PROFESOR CON CONTRATO DE SUSTITUCIÓN
2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA	Hasta 10 puntos	Hasta 45 puntos	Hasta 45 puntos	Hasta 40 puntos
2.1. Formación para la investigación	Hasta 2 puntos	Hasta 15 puntos	Hasta 15 puntos	Hasta 15 puntos
2.1.1. Becas/contratos de investigación	Hasta 1 punto	Hasta 10 puntos	Hasta 10 puntos	Hasta 10 puntos
2.1.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas)	0,25 puntos/año	1,5 puntos/año	1,5 puntos/año	Hasta 1,5 puntos/año
2.1.1.2. Becas/contratos postdoctorales	0,5 puntos/año	2,5 puntos/año	2,5 puntos/año	Hasta 2,5 puntos/año
2.1.2. Estancias superiores a un mes en universidades o centros de investigación Estas estancias han de ser en centros distintos a donde se presta servicio como profesor o al de adscripción de la beca/contrato de investigación. Solo se valorarán los periodos superiores a un mes.	Hasta 1 punto	Hasta 5 puntos	Hasta 5 puntos	Hasta 5 puntos
2.1.2.1. Estancias en universidades o centros de investigación internacionales	0,25 puntos/mes	1,5 puntos/mes	0,85 puntos/mes	1,5 puntos/mes
2.1.2.2. Estancias en universidades o centros de investigación nacionales	0,125 puntos/mes	0,75 puntos/mes	0,5 puntos/mes	0,75 puntos/mes
2.2. Actividad investigadora	Hasta 8 puntos	Hasta 30 puntos	Hasta 30 puntos	Hasta 25 puntos
2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación (No se valorarán los libros que no dispongan de ISBN, ni revistas que no dispongan de ISSN) Ponderación por autoría preferente Ponderación por autoría múltiple Para ponderar por autoría preferente o múltiple se utilizará como referencia los criterios de aplicación ANECA para la acreditación a cuerpos docentes universitarios.	Hasta 4 puntos 125% 75%	Hasta 15 puntos 125% 75%	Hasta 15 puntos 125% 75%	Hasta 15 puntos 125% 75%
2.2.1.1. Libros en editorial de prestigio internacional 2.2.1.1.1. Puntos por libro en editorial de prestigio internacional Ponderación por ubicarse en 1º cuartil/tercil	Hasta 4 puntos puntos/libro %	Hasta 2 puntos puntos/libro %	Hasta 2 puntos puntos/libro %	Hasta 2 puntos puntos/libro %
2.2.1.2. Libros en otras editoriales 2.2.1.2.1. Puntos por libro en otras editoriales	Hasta 2 puntos puntos/libro	Hasta 1 punto puntos/libro	Hasta 1 punto puntos/libro	Hasta 1 punto puntos/libro
2.2.1.3. Capítulos de libro en editorial de prestigio internacional 2.2.1.3.1. Puntos por capítulo de libro en editorial de prestigio internacional Ponderación por ubicarse en 1º cuartil/tercil	Hasta 2 puntos puntos/capítulo libro %	Hasta 2 puntos puntos/capítulo libro %	Hasta 2 puntos puntos/capítulo libro %	Hasta 2 puntos puntos/capítulo libro %
2.2.1.4. Capítulos de libro en otras editoriales 2.2.1.4.1. Puntos por capítulo de libro en otras editoriales	Hasta 1 punto puntos/capítulo libro	Hasta 1 punto puntos/capítulo libro	Hasta 1 punto puntos/capítulo libro	Hasta 1 punto puntos/capítulo libro

Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado
Teléfono: 941 299 105
vice.acadyprofesorado@unirioja.es

	MODALIDAD CONTRACTUAL			
	ASOCIADO/ASOCIADO EN CC DE LA SALUD	AYUDANTE DOCTOR	TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	PROFESOR CON CONTRATO DE SUSTITUCIÓN
2.2.1.5. Artículos en revistas listadas en bases de datos internacionales	Hasta 4 puntos	Hasta 10 puntos	Hasta 10 puntos	Hasta 10 puntos
2.2.1.5.1. Puntos por artículo en revistas listadas en bases de datos internacionales	puntos/artículo	puntos/artículo	puntos/artículo	puntos/artículo
Ponderación por cuartil/es	%	%	%	%
Ponderación por cuartil/es	%	%	%	%
2.2.1.6. Artículos en revistas listadas en bases de datos nacionales	Hasta 2 puntos	Hasta 5 puntos	Hasta 5 puntos	Hasta 5 puntos
2.2.1.6.1. Puntos por artículo en revistas listadas en bases de datos nacionales	puntos/artículo	puntos/artículo	puntos/artículo	puntos/artículo
2.2.1.7. Artículos publicados en otras revistas	Hasta 0,25 puntos	Hasta 0,25 puntos	Hasta 0,25 puntos	Hasta 0,25 puntos
2.2.1.7.1. Puntos por artículo publicado en otras revistas	puntos/artículo	puntos/artículo	puntos/artículo	puntos/artículo
2.2.1.8. Patentes internacionales	Hasta 4 puntos	Hasta 5 puntos	Hasta 5 puntos	Hasta 5 puntos
2.2.1.8.1. Puntos por Patente internacional	puntos/patente	puntos/patente	puntos/patente	puntos/patente
2.2.1.9. Patentes nacionales	Hasta 2 puntos	Hasta 2,5 puntos	Hasta 2,5 puntos	Hasta 2,5 puntos
2.2.1.9.1. Puntos por Patente nacional	puntos/patente	puntos/patente	puntos/patente	puntos/patente
2.2.1.10. Modelos de utilidad internacional	Hasta 1 punto	Hasta 1 punto	Hasta 1 punto	Hasta 1 punto
2.2.1.10.1. Puntos por modelo de utilidad internacional	puntos/modelo	puntos/modelo	puntos/modelo	puntos/modelo
2.2.1.11. Modelos de utilidad nacional	Hasta 0,5 puntos	Hasta 0,5 puntos	Hasta 0,5 puntos	Hasta 0,5 puntos
2.2.1.11.1. Puntos por modelo de utilidad nacional	puntos/modelo	puntos/modelo	puntos/modelo	puntos/modelo
2.2.2. Participaciones, con presentación y publicación de ponencias, comunicaciones o pósteres en Congresos, Jornadas, Reuniones, etc. nacionales o internacionales	Hasta 1 punto	Hasta 5 puntos	Hasta 5 puntos	Hasta 5 puntos
2.2.2.1. Congresos Internacionales	0,25 puntos/ponencia, comunicación o póster	0,5 puntos/ponencia, comunicación o póster	0,33 puntos/ponencia, comunicación o póster	0,5 puntos/ponencia, comunicación o póster
2.2.2.2. Congresos nacionales	0,125 puntos/ponencia, comunicación o póster	0,25 puntos/ponencia, comunicación o póster	0,165 puntos/ponencia, comunicación o póster	0,25 puntos/ponencia, comunicación o póster
2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación	Hasta 3 puntos	Hasta 10 puntos	Hasta 10 puntos	Hasta 5 puntos
Ponderación por ausencia de concurrencia competitiva	50%	50%	50%	50%
Ponderación por investigador principal	125%	125%	125%	125%
2.2.3.1. Participación en proyectos internacionales	3 puntos/año	10 puntos/año	7,5 puntos/año	5 puntos/año
2.2.3.2. Participación en proyectos nacionales	1,5 puntos/año	7,5 puntos/año	5 puntos/año	3 puntos/año
2.2.3.3. Participación en proyectos autonómicos o universitarios	0,75 puntos/año	3 puntos/año	2,5 puntos/año	2 puntos/año
2.2.3.4. Participación en contratos de investigación (OTRI)	0,1 punto/mes	0,6 puntos/mes	0,4 puntos/mes	0,22 puntos/mes

Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado
Teléfono: 941 299 105
vice.acadyprofesorado@unirioja.es

	MODALIDAD CONTRACTUAL			
	ASOCIADO/ASOCIADO EN CC DE LA SALUD	AYUDANTE DOCTOR	TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	PROFESOR CON CONTRATO DE SUSTITUCIÓN
3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE	Hasta 25 puntos	Hasta 25 puntos	Hasta 35 puntos	Hasta 40 puntos
3.1. Formación para la docencia	Hasta 10 puntos	Hasta 10 puntos	Hasta 12 puntos	Hasta 10 puntos
3.1.1. Cursos universitarios reglados de formación pedagógica y docente (Deben ser cursos universitarios reglados de formación pedagógica y docente universitaria. Para ser valorados deberán estar organizados y/o avalados por una universidad. La valoración de los cursos de formación se hará, necesariamente, de manera global, sumando las horas totales de cada año)	Hasta 5 puntos	Hasta 5 puntos	Hasta 7 puntos	Hasta 5 puntos
3.1.1.1. Cursos seminarios o congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria	0,035 puntos/hora	0,035 puntos/hora	0,035 puntos/hora	0,035 puntos/hora
3.1.1.2. Máster de formación del profesorado o equivalente	2 puntos	2 puntos	2 puntos	2 puntos
3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente universitaria (Se valorarán los proyectos de innovación docente de carácter universitario, se han realizado en el ámbito universitario o están avalados por una universidad pública) Ponderación por coordinador de proyecto	Hasta 5 puntos 2,5 puntos/proyecto 125%	Hasta 5 puntos 2,5 puntos/proyecto 125%	Hasta 5 puntos 2,5 puntos/proyecto 125%	Hasta 5 puntos 2,5 puntos/proyecto 125%
3.2. Actividad docente en estudios universitarios de carácter oficial	Hasta 15 puntos	Hasta 15 puntos	Hasta 23 puntos	Hasta 30 puntos
3.2.1. Experiencia docente universitaria (Únicamente se valorará aquella docencia universitaria que aporte certificado, informe o comunicación de la institución responsable de la evaluación de la actividad docente, constatando evaluación favorable obtenida por el solicitante para cada materia y curso académico, así como la docencia de la que se acredite la imposibilidad de obtener informe favorable. La docencia impartida por becarios/contratos FPU, FPI y asimilados será valorada siempre que conste en los planes de ordenación docente y, en ningún caso, podrá valorarse más que la de un profesor asociado P4 anual)	Hasta 10 puntos	Hasta 10 puntos	Hasta 15 puntos	Hasta 25 puntos
3.2.1.1. Tiempo completo No se tendrán en cuenta periodos inferiores a 1 mes	3 puntos/año 0,25 puntos/mes	4 puntos/año 0,33 puntos/mes	4 puntos/año 0,33 puntos/mes	5 puntos/año 0,417 puntos/mes
3.2.1.2. Tiempo parcial TP6 No se tendrán en cuenta periodos inferiores a 1 mes	2,25 puntos/año 0,1875 puntos/mes	3 puntos/año 0,25 puntos/mes	3 puntos/año 0,25 puntos/mes	3,75 puntos/año 0,313 puntos/mes
3.2.1.3. Tiempo parcial TP5 No se tendrán en cuenta periodos inferiores a 1 mes	1,875 puntos/año 0,156 puntos/mes	2,5 puntos/año 0,208 puntos/mes	2,5 puntos/año 0,208 puntos/mes	3,125 puntos/año 0,260 puntos/mes
3.2.1.4. Tiempo parcial TP4 No se tendrán en cuenta periodos inferiores a 1 mes	1,5 puntos/año 0,125 puntos/mes	2 puntos/año 0,166 puntos/mes	2 puntos/año 0,166 puntos/mes	2,50 puntos/año 0,208 puntos/mes
3.2.1.5. Tiempo parcial TP3 No se tendrán en cuenta periodos inferiores a 1 mes	1,125 puntos/año 0,093 puntos/mes	1,5 puntos/año 0,125 puntos/mes	1,5 puntos/año 0,125 puntos/mes	1,875 puntos/año 0,156 puntos/mes
3.2.1.6. Tiempo parcial TP2 No se tendrán en cuenta periodos inferiores a 1 mes	0,75 puntos/año 0,0625 puntos/mes	1 punto/año 0,083 puntos/mes	1 punto/año 0,083 puntos/mes	1,25 puntos/año 0,104 puntos/mes

Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado
Teléfono: 941 299 105
vice.acadyprofesorado@unirioja.es

	MODALIDAD CONTRACTUAL			
	ASOCIADO/ASOCIADO EN CC DE LA SALUD	AYUDANTE DOCTOR	TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	PROFESOR CON CONTRATO DE SUSTITUCIÓN
3.2.2. Dirección y evaluación de tesis o trabajos fin de estudios (TFE: TFG y TFM)	Hasta 2 puntos	Hasta 2 puntos	Hasta 5 puntos	Hasta 2 puntos
3.2.2.1. Dirección de tesis doctorales	1 punto/tesis	1 punto/tesis	2 puntos/tesis	1 punto/tesis
3.2.2.2. Dirección de trabajos fin de máster (TFM)	0,5 puntos/TFM	0,5 puntos/TFM	0,5 puntos/TFM	0,5 puntos/TFM
3.2.2.3. Dirección de trabajos fin de grado (TFG)	0,25 puntos/TFG	0,25 puntos/TFG	0,25 puntos/TFG	0,25 puntos/TFG
3.2.2.4. Participación en comisiones de evaluación de trabajos fin de estudios (TFM y TFG)	0,25 puntos/comisión	0,25 puntos/comisión	0,25 puntos/comisión	0,25 puntos/comisión
3.2.3. Elaboración de material docente original (El material docente original únicamente podrá ser valorado si dispone de ISBN o ISSN)	Hasta 3 puntos 0,5 puntos/material	Hasta 3 puntos 0,5 puntos/material	Hasta 3 puntos 0,5 puntos/material	Hasta 3 puntos 0,5 puntos/material
4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA PLAZA	Hasta 45 puntos	0 puntos[2]	0 puntos[2]	0 puntos[2]
4.1. Años de experiencia y dedicación temporal	Hasta 20 puntos	0 puntos[2]	0 puntos[2]	0 puntos[2]
4.1.1. Experiencia profesional Ponderación por dedicación a tiempo parcial en función de su equivalencia a tiempo completo	1 punto/año	0 puntos[2]	0 puntos[2]	0 puntos[2]
4.2. Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo	Hasta 20 puntos	0 puntos[2]	0 puntos[2]	0 puntos[2]
4.2.1. Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo	Hasta 20 puntos	0 puntos[2]	0 puntos[2]	0 puntos[2]
4.2.1.1. Por cada año de experiencia profesional en puesto de dirección de equipos o personas	Hasta 1 punto/año	0 puntos[2]	0 puntos[2]	0 puntos[2]
4.2.1.2. Por cada año de experiencia profesional desempeñando funciones de especial dificultad o responsabilidad técnica	Hasta 0,75 puntos/año	0 puntos[2]	0 puntos[2]	0 puntos[2]
4.2.2. Tutorización, como tutor de entidad de destino, de alumnos universitarios en prácticas curriculares o extracurriculares, en instituciones o empresas	Hasta 5 puntos	0 puntos[2]	0 puntos[2]	0 puntos[2]
4.2.2.1. Por cada alumno tutorizado/por cada día de tutorización	0,01 punto/por alumno y día	0 puntos[2]	0 puntos[2]	0 puntos[2]
4.3. Premios, distinciones, etc.	Hasta 5 puntos	0 puntos[2]	0 puntos[2]	0 puntos[2]
4.3.1. Premios y distinciones internacionales	Hasta 2 puntos/premio	0 puntos[2]	0 puntos[2]	0 puntos[2]
4.3.2. Premios y distinciones nacionales	Hasta 1 punto/premio	0 puntos[2]	0 puntos[2]	0 puntos[2]
4.3.3. Premios y distinciones regionales	Hasta 0,5 puntos/premio	0 puntos[2]	0 puntos[2]	0 puntos[2]

Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado
Teléfono: 941 299 105
vice.acadyprofesorado@unirioja.es

	MODALIDAD CONTRACTUAL			
	ASOCIADO/ASOCIADO EN CC DE LA SALUD	AYUDANTE DOCTOR	TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	PROFESOR CON CONTRATO DE SUSTITUCIÓN
5. OTROS MÉRITOS	Hasta 5 puntos	Hasta 5 puntos	Hasta 5 puntos	Hasta 5 puntos
5.1. Acreditación oficial de idiomas diferente a la lengua inglesa, dependiendo del nivel acreditado	Hasta 1 punto/acreditación	Hasta 1 punto/acreditación	Hasta 1 punto/acreditación	Hasta 1 punto/acreditación
5.2. Titulación universitaria no oficial	Hasta 1 punto/titulación	Hasta 1 punto/titulación	Hasta 1 punto/titulación	Hasta 1 punto/titulación
5.3. Desempeño de actividades de gestión universitaria	Hasta 1 punto Hasta 0,5 puntos/año	Hasta 2 puntos Hasta 1 punto/año	Hasta 2 puntos Hasta 1 punto/año	Hasta 2 puntos Hasta 1 punto/año
5.4. Becas no homologadas	Hasta 0,02 puntos/mes	Hasta 0,02 puntos/mes	Hasta 0,02 puntos/mes	Hasta 0,02 puntos/mes
5.5. Participación en la organización de Congresos Científicos, Seminarios Científicos, etc.	Hasta 1 punto	Hasta 1 punto	Hasta 1 punto	Hasta 1 punto
5.6. Participación en actividades de divulgación científica	Hasta 1 punto	Hasta 1 punto	Hasta 1 punto	Hasta 1 punto
5.7. Tutorías presenciales en centros asociados de la UNED	0,1 punto/año	0,1 punto/año	0,1 punto/año	0,1 punto/año
5.8. Otros méritos que a juicio de la comisión deban ser valorados	Hasta 1 punto[1]	Hasta 1 punto	Hasta 1 punto	Hasta 1 punto

[1] Los candidatos acreditados o habilitados para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios obtendrán la máxima puntuación en este apartado, así como los que cuenten con evaluación favorable para la figura de Contratado Doctor, siempre y cuando los méritos aducidos, tanto en investigación como en docencia por cada candidato, sean mayoritariamente idóneos o afines al área de conocimiento de la plaza convocada.

[2] Estos méritos, para las figuras de Ayudante Doctor, Titular de Universidad Interino y Profesor con Contrato de Sustitución, podrán valorarse en el apartado "5.8 Otros méritos que a juicio de la comisión deban ser valorados"

[3]Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 27/2020, de 30 de junio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente contratado de la Universidad de La Rioja, en el proceso de selección del profesorado con contrato de sustitución, la Comisión Juzgadora deberá seguir el siguiente orden en la valoración de los méritos de los distintos candidatos:

- En un primer nivel de preferencia, se comienza la lista ordenando, en función de la puntuación final otorgada, a los candidatos que, siendo idóneos o afines para la plaza objeto de proceso, estén acreditados para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.
- En un segundo nivel de preferencia, se continúa la lista ordenando, en función de la puntuación final otorgada, a los candidatos que, siendo idóneos o afines para la plaza objeto de proceso, cuenten con evaluación positiva para su contratación por las universidades como Contratado Doctor.
- En un tercer nivel de preferencia, se continúa la lista ordenando, en función de la puntuación final otorgada, a los candidatos que, siendo idóneos o afines para la plaza objeto de proceso, cuenten con evaluación positiva para su contratación por las universidades como Ayudante Doctor.
- En un cuarto nivel de preferencia, en función de la puntuación final otorgada, se ordenarán, los candidatos que, siendo idóneos o afines para la plaza objeto de proceso, estén en posesión del título de doctor.
- En un quinto nivel de preferencia, se finaliza la lista ordenando, en función de la puntuación final otorgada, a los candidatos a los candidatos que no acrediten ninguno de los méritos anteriores.

A los efectos de lo indicado en los niveles 1º, 2º, 3º y 4º se considerará que los candidatos acreditados o evaluados positivamente son idóneos o afines para la plaza objeto del proceso cuando sus méritos sean mayoritariamente idóneos o afines al área de conocimiento de la referida plaza.

La lista de candidatos por orden de prelación se confeccionará respetando el orden de los niveles de preferencia.